



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Alexander Esparza
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2310000192 Folios: 5 Anexos: 0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 013 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"

Concejal Ponente: H.C. JOSE ALEXANDER ESPARZA MARTINEZ
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública

PONENCIA PRIMER DEBATE

Honorables Concejales;

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No 013 del 10 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA" presentado por el doctor MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 013 del 10 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".

Corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 4 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley *los tributos* y los gastos locales" competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en artículo 338 *ibidem*

Así mismo la Ley 136 de 1994 artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en relación a las atribuciones de los Concejos señala "6. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley*".

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través el doctor MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, radicó el día 10 de octubre de 2023, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”, correspondiéndole por orden consecutivo Proyecto de Acuerdo No 013

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en su tercer periodo de sesiones ordinarias y el H.C. NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA, en su calidad de Presidente de la Corporación; en Sesión Plenaria realizada el día XX de octubre de 2023, me designó como ponente del citado proyecto para presentar ponencia para primer debate ante la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública.

III MARCO JURIDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del orden Constitucional.

Artículo 287 “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” (...)

Artículo 313. Corresponde a los concejos: numeral 4 de la Constitución Política “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”

Marco Legal:

Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”: Artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes (...)

Con relación a la unidad de materia la Ley 136 de 1994 estableció en su artículo 72: “Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apeladas ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se explique sus alcances y las razones que los sustentan

Ley 1551 de 2012 el artículo 18 establece: “El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”.

Ley 819 de 2003. Artículo 7 *Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Marco Jurisprudencial

C-335/96: La potestad impositiva de los departamentos y municipios tiene que ejercerse, de conformidad con la ley, de no ser así se violarían dos principios: Que Colombia está organizada en forma de república unitaria y el principio de igualdad ante la ley. Contenido de la ley que establece los tributos de las entidades territoriales.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se adelantó una revisión de cada uno de los documentos y anexos al Proyecto de Acuerdo, se verificaron los requisitos para las zonas afectadas por el conflicto armado, se revisó la conformidad de la modalidad de obras por impuestos, con las dimensiones, categoría y metas del plan de desarrollo municipal, igualmente, el impacto financiero que genera esta iniciativa.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El objeto del Proyecto de Acuerdo es modificar el Acuerdo 012 de 2021, que contiene el Estatuto Tributario Municipal de Floridablanca.

Al revisar el articulado del Proyecto de Acuerdo, se evidencia; que más, que modificar el estatuto, se hace la adición o identificación, de procedimientos tributarios especiales, que establecen nuevas formas de tributación; en tal sentido el título propuesto por la administración el dicha iniciativa, no es concordante con el desarrollo de su articulado; pues la pretensión de mayor proporción, de la creación de mecanismos alternativos de tributación.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

El título del Proyecto de Acuerdo No 013 de 2023, señala la modificación del Estatuto Tributario; desde el punto de vista gramatical, la modificación se refiere a la acción de cambiar y/o alterar una situación actual; sin embargo, esta iniciativa además de modificar, genera la creación de mecanismo nuevos de tributación, lo cual no se identifica en el título de Proyecto de Acuerdo.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 013 de 2023 está orientada a enunciar las disposiciones legales y las circunstancias de conveniencia que soportan la iniciativa de modificar el Estatuto Tributario

Consideraciones del orden constitucional, señalando la potestad del concejo para reglamentar los asuntos tributarios en el ámbito municipal y la iniciativa en cabeza del alcalde municipal para presentar dicho Proyecto de Acuerdo.

Igualmente se enuncia el requisito establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 en relación con el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Situación que se soporta en una certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca.

Finalmente se hace referencia al acta de COMFIS, mediante la cual se dio concepto favorable al Proyecto de Acuerdo.

Si bien en uno de los considerandos, se menciona las facultades que tiene el ente territorial, para manejar y administrar los tributos y así mismo los mecanismo de recaudo; sin embargo se define como una medida para extinguir las obligaciones tributarias, las obras por impuesto, sin señalar el soporte jurídico y la sustentación procedimental y normativa, que justifique la implementación en el municipio de Floridablanca, de dicha disposición.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 009 del 20 de marzo de 2019, consta de veintidós (22) artículos; sin embargo al revisar en detalle la numeración del articulado se llega hasta el artículo 22, para luego continuar nuevamente con el artículo 21 y 22, es decir se repite en el articulado la numeración.

En el artículo 2 se crea una modalidad de tributación, la cual se desarrolla en los artículos subsiguientes hasta el final del articulado. Lo cual denota que el principal objetivo de la iniciativa, lo cual no es concordante con el título del proyecto de acuerdo, pues como se ha señalado, no es una modificación, por el contrario es la adición o creación de una modalidad de tributación.

Por otra lado la implementación del mecanismos de obras por impuestos, se ha previsto para municipio, identificados como zonas afectadas por el conflicto armado y zonas especiales contempladas en el plan de desarrollo nacional, de lo cual no cumple dichos requisitos el municipio de Floridablanca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen detallado de un Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura, se pueda evidenciar de manera clara, el objeto del proyecto, su justificación, la conveniencia, el alcance con las razones jurídicas, técnicas y financiera que soporten su aprobación.

Lo anterior no se cumple en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo 013 de 2023, Pues no se evidencia la, justificación y conveniencia de la implementación del mecanismo tributario de obras por impuesto, siendo dicho tema el objeto principal de la iniciativa.

No se hace la exposición de las razones jurídicas, técnicas y financiera, que soporten su aprobación. Carece de claridad, frente a la planeación y su integración con el plan de desarrollo municipal, no se tiene identificado el horizonte financiero, que genera la implementación de obras por impuestos y el impacto que genera en la planeación financiera y la ejecución del plan operativo anual de inversiones, más aún a menos de tres meses de terminar el periodo de gobierno.

V. VIABILIDA JURÍDICA.

El artículo 313 superior señala: Corresponde a los concejos: numeral 4 de la Constitución Política "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"

Por otro lado la Ley 1551 de 2012 el artículo 18 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley"

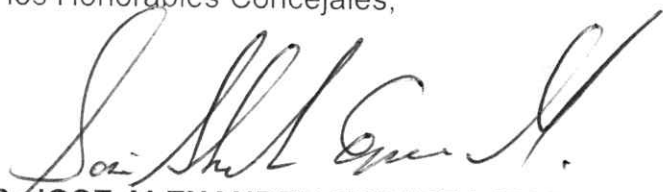
El Proyecto de Acuerdo No 013 de 2023, ha sido presentado por iniciativa del Alcalde Municipal.

Si bien, los entes territoriales tiene autonomía, en relación con la gestión y administración tributaria, que para el caso del Proyecto de Acuerdo 013 de 2023, se refiere a procedimiento y beneficios tributarios; no obstante y en tratándose de la modalidad de obras por impuestos, el decreto 1650 de 2017 señala las zonas ZOMAC dentro de las cuales no está el municipio de Floridablanca.

VI CONCEPTO DE PONENCIA

Por las consideraciones anteriormente expuestas, me permito presentar PONENCIA NEGATIVA para primer debate ante la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública, para su estudio, análisis, complementación, modificaciones, adición y aprobación, si así lo consideran los Honorables Concejales.

De los Honorables Concejales,



H.C. JOSE ALEXANDER ESPARZA MARTINES

Concejal Ponente:

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública